



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146 -2017-MDM

Mala, 16 de febrero del 2016.

VISTO:

El proveído N° 1109-2017-GM/MDM, de la Gerencia Municipal, el informe N° 094-2017-GDU-MDM, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita aprobar el expediente técnico de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO DE LA LOCALIDAD DE BUJAMA BAJA, DISTRITO DE MALA – CAÑETE - LIMA”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, señala (...) Que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para gestionar la infraestructura urbana o rural del vecindario, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas y calzadas, vías u otros; conforme a lo establecido en el numeral 1.7 del artículo 73° en concordancia con el Art. 79° numeral 4.1 “Funciones sobre organización del Espacio Físico y uso de Suelo” de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, así mismo la Municipalidad como órgano de gobierno local, busca promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción a través de Proyectos de Inversión, en la medida de sus recursos;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 (Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de abril del 2011) prescribe que “Recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable. La UE es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP-15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere la presente posición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo”, de lo cual se vierte que no constituye requisito para la aprobación del expediente técnico la Asignación de cadena presupuestal alguna;

Que, mediante Informe N° 094-2017-GDU/MDM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la Aprobación de Expediente Técnico de Obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO DE LA LOCALIDAD DE BUJAMA BAJA, DISTRITO DE MALA – CAÑETE - LIMA”**, con código de Proyecto N° 2340689 y código SNIP N° 379477, el cual ha sido revisado encontrándose conforme, siendo el Valor Total de la obra S/. 981, 757.35 (Novecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 35/100 Nuevos Soles) bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA, con un plazo de 90 días calendario, el mismo, fue elaborado bajo los márgenes legales de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - Ley N° 27293 modificado por Ley N° 28802, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF modificado por Decreto Supremo N° 185-2007-EF y la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica y con las atribuciones que esta investido el señor Alcalde;



Municipalidad Distrital de Mala

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO DE LA LOCALIDAD DE BUJAMA BAJA, DISTRITO DE MALA – CAÑETE - LIMA**”, con código de proyecto N° 2340689 y código SNIP N° 379477, teniendo un costo total del proyecto S/. 981, 757.35 (Novecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 35/100 Nuevos Soles) bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA, con un plazo de 90 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE en cuenta la presente Resolución, para los fines consiguientes de cumplimiento y control de conformidad con la ejecución presupuestal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

